



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Aprobado con Resolución N° 148-2008-UPT- CU, de fecha 2008 julio 04.

Tacna - 2008

Presentación

La Universidad Privada de Tacna, considera la investigación como la mejor fuente de mejoramiento de sus programas académicos, tanto de pregrado como de postgrado, y la realiza como una actividad intencionalmente planeada y articulada en el marco de sus planes de desarrollo estratégico y operativo que busca consolidar, de manera ordenada, una capacidad investigativa que contribuya, además, a la participación institucional en los circuitos nacionales e internacionales de creación de nuevo conocimiento. Es en el marco de esta cultura de planeación y ordenamiento institucional que se elabora el presente documento, para facilitar a los actores de la investigación el desarrollo de sus actividades. Este reglamento presenta información específica en torno a los principales procedimientos y alguna información de orden general relacionada con el desarrollo de la actividad investigativa. La decisión sobre qué información incluir en este documento se ha tomado con base en aquellos asuntos más consultados y que usualmente demandan un mayor esfuerzo y atención por parte de los actores del sistema de investigación institucional.

REGLAMENTO PARA LA INVESTIGACIÓN, INNOVACION Y TECNOLOGÍA

Título I

ASPECTOS GENERALES DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 1: La investigación forma parte esencial de la comunidad universitaria representada por sus docentes, estudiantes, y egresados. La universidad incentiva en los diversos ámbitos, tipos y niveles de investigación según prioridades enmarcadas en las líneas de investigación propiciada por cada Centro de Investigación.

Artículo 2: La universidad promueve el desarrollo de proyectos de investigación, difusión y aplicación de sus resultados. Las facultades y escuelas profesionales promueven la investigación de los docentes y estudiantes según sus planes operativos específicos.

Artículo 3: Las líneas institucionales de investigación serán avaladas por la Universidad a través de Vicerrectorado Académico, Oficina de Investigación y los respectivos Centros de Investigación de cada Facultad. Cada trabajo deberá pasar por un proceso permanente de evaluación que determine su consistencia respecto a las líneas antes referidas.

Artículo 4: La Universidad, a través del Vicerrectorado Académico y Oficina de Investigación, apoya prioritariamente a los proyectos que forman parte de líneas de investigación institucionales, las cuales irán en concordancia con la tendencia nacional e internacional.

Artículo 5: Criterios de priorización:

- a. Las investigaciones responderán a identificar o intervenir un problema específico de la región o inter regional si ameritare.
- b. Las investigaciones podrán corresponder a identificar o intervenir en problemas institucionales propias de la universidad.
- c. Deberá ser posible medir el efecto y/o impacto de los resultados.
- d. Deberá poder iniciar el proceso de generación de nuevas expectativas de investigación futura en lo posible con apoyo financiero externo.
- e. Incentivar el apoyo investigativo a través de la realización de Tesis de pre grado y post grado.
- f. La investigación básica —teórica y experimental— será considerada como base del conocimiento.
- g. La investigación aplicada tendrá un enfoque preferentemente al entorno institucional, regional, nacional e internacional.
- h. Se incentivará la investigación científica para el desarrollo tecnológico e innovación y contribuir al crecimiento económico regional, nacional e internacional.
- i. Promover los proyectos de investigación para contribuir al desarrollo de Universidad-Empresa.

Título II

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 6: La Universidad Privada de Tacna promueve la investigación en el contexto de la Ciencia y Tecnología en concordancia con los artículos estatutarios 22, 162 y título VII; impulsa el desarrollo de la investigación, promoción de la actividad científica y tecnológica del país y se rige por el presente Reglamento.

Artículo 7: Objetivos:

- a) Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de la actividad científica y tecnológica en todas las áreas de la formación universitaria con proyección a los sectores público y privado, de manera que la investigación científica y tecnológica sea atractiva en el entorno social, económico, cultural y político de la sociedad tacneña y peruana.
- b) Estimular el crecimiento efectivo del número de investigadores, que permitan una base sólida de proyección a mediano y largo plazo; así como mantener activos a profesionales jubilados que así lo deseen, aprovechando su experiencia y conocimientos para el desarrollo de la ciencia y la tecnología nacional.
- c) Mantener actualizada la información científica por disciplinas e interdisciplinaria.
- d) Fomentar la investigación sobre las necesidades de formación y desarrollo de los docentes en servicio, contribuyendo al desarrollo económico y social del país.

Título III

DE LA ACREDITACIÓN DE INVESTIGADORES

Artículo 8: De la acreditación:

- a) Podrán ser elegibles para acreditación quienes produzcan investigación, contribuyan a la formación de grupos de investigación consolidados, participen en la elaboración de proyectos, difundan la investigación en el ámbito de la comunidad universitaria de la UPT (Personal docente, administrativo, estudiantes y egresados) y/o regional o produzcan trabajos que permitan ser patentados.
- b) Los aspirantes que no pertenezcan a la comunidad universitaria de la UPT podrán ser acreditados, siempre y cuando hayan prestado sus servicios por más de 01 año bajo cualquier modalidad en el desarrollo o asesoría de la investigación o sean investigadores de reconocida trayectoria, debidamente representados por el Decano y Coordinador del Centro de Investigación de una Facultad de la Universidad.
- c) Personal de alto nivel de investigación en algún centro académico del país, podrán ser acreditados en el desarrollo de la investigación en la Universidad bajo el mismo Plan.
- d) Los aspirantes considerados como acreditados y aprobados por el Centro de Investigación de la facultad respectiva recibirán una certificación vigente por dos años.
- e) Cada Centro de investigación informará a la Oficina de Investigación la relación de sus investigadores acreditados.
- f) Cada investigador (nombrado o contratado) actualizará su currículum periódicamente en los respectivos Centros de Investigación, con copia a la Oficina de Investigación. **(Ver Anexo 1)**

Título IV

DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 09: Los Centros de Investigación son unidades académicas que agrupan a profesores, administrativos, estudiantes y graduados de diversas disciplinas en razón del desarrollo de la investigación humanista, científica y tecnológica. Están bajo la conducción de un Coordinador, según lo considera el Estatuto de la universidad, y es elegido por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano, por un período de dos años. Su constitución y funciones se rigen por su reglamento.

Artículo 10: Corresponde su creación, estructura y funciones los que se describen en los capítulos IV, Capítulo XXXI (artículos 145 al 151) del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna y a los artículos 17, 18 del Reglamento de la Organización del Sistema De Ciencia E Innovación Tecnológica De La Universidad Privada aprobado con Resolución Rectoral N°126-2006-UPT-R de 27 de marzo del 2006.

Artículo 11: Es deber de los Centros de Investigación promover la creación de ambientes de aprendizaje crítico y creativo donde se reciba entrenamiento teórico-práctico en las metodologías y técnicas de la investigación y en las que son propias del área de su especialización docente.

Artículo 12: Se establecen 6 Centros de Investigación:

- a) Centro de Investigación de Facultad Medicina
- b) Centro de Investigación de Facultad de Ingeniería
- c) Centro de Investigación de Facultad de Educación, Ciencias de la Comunicación y Humanidades
- d) Centro de Investigación de la Facultad de Arquitectura
- e) Centro de Investigación de la Facultad de Derecho
- f) Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias Empresariales

Título V

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO CIENTÍFICO

Artículo 13: Los Grupos de Trabajo Científico se conforman cuando un conjunto de investigadores en áreas afines del conocimiento, investigan en una o más líneas relacionadas con su especialidad.

Artículo 14: Los Grupos de Trabajo Científico se conforman entre las distintas áreas académicas, y sus actividades de investigación serán coordinadas por el Centro de Investigación y Oficina de Investigación.

Artículo 15: Su **nacimiento** responde a la presentación de un proyecto que sea aprobado, por el Centro de Investigación y Oficina de Investigación; ya sea con financiamiento institucional, extra institucional o mixto y que finaliza en sus funciones al término del proyecto con la difusión de sus resultados e indicadores de efecto y/o impacto.

Artículo 16: El Centro de Investigación con el aval de la Oficina de Investigación, acredita al Grupo de Trabajo Científico una vez aprobado el proyecto; mediante flujo descrito correspondiente a la aprobación de los proyectos de investigación. (Anexo 05)

Artículo 17: Requisitos para la conformación de un Grupo de Trabajo Científico:

- a) Investigadores con dedicación como mínimo de diez (10) horas semanales a la investigación o su regularización para tal fin, tanto en personal nombrado y contratado.
- b) Los investigadores deben demostrar que poseen una formación o experiencia que les permita realizar investigación en las líneas propuestas.
- c) Definir por lo menos una línea de investigación, la cual debe de estar en concordancia con las políticas de investigación de la universidad y descritas en los aspectos generales para el desarrollo de la investigación del presente reglamento en su Título I.
- d) Contar con la aprobación del Centro de Investigación de la Facultad que propone el proyecto y de la Oficina de Investigación de la Universidad.

Título VI

CARGOS EN EL GRUPO DE TRABAJO CIENTÍFICO

Artículo 18: En esta sección se define cada uno de los cargos considerados en el Grupo de Trabajo Científico. Su propósito es orientar a las personas que están liderando proyectos y a las personas que esperan vincularse a los proyectos sobre los diferentes roles y responsabilidades de los actores que participan en el sistema de investigación.

Artículo 19: Investigador Principal.- En primera instancia, en cada proyecto ha de figurar el líder del mismo en calidad de investigador principal. Éste es usualmente la persona que propone, formula y gestiona el proyecto hasta su plena culminación. El investigador principal; es por tanto, el responsable de todos los aspectos asociados con el diseño, presentación, ejecución, validación, informes y entrega de resultados del proyecto ante la institución.

Artículo 20: Coinvestigador.- Podrá figurar también un coinvestigador, usualmente de rango académico y trayectoria similares a las del investigador principal; quien comparte con éste las responsabilidades académicas en el proyecto; mas no, las responsabilidades de rendición de ejecución presupuestal.

Artículo 21: Auxiliar de investigación. El Auxiliar de Investigación es parte del equipo ejecutor del proyecto, en el cual debe de incluirse regularmente como mínimo un estudiante de pregrado o de postgrado dispuesto a iniciar su carrera de formación en actividades de investigación. Más que contar con experiencia y conocimientos en el quehacer investigativo deberá estar dispuesto a formarse a través de su participación como auxiliar en tareas varias de investigación, que van desde actividades instrumentales u operativas hasta actividades que involucran elaboraciones conceptuales sobre la investigación en curso.

Artículo 22: Aprendices: Cada Grupo de Trabajo Científico deberá considerar en su equipo por lo menos 3 estudiantes, en los cuales se deberá considerar lo siguiente:

- Haber aprobado los cursos básicos de investigación (estadística, informática básica y/o metodología de la investigación).
- Tener aptitudes demostrables en el área de investigación.
- Podrá participar en su especialidad o en otras especialidades según lo considere el Investigador Principal.

Tareas:

- Búsqueda y clasificación de material bibliográfico.
- Desarrollo de herramientas informáticas.
- Apoyo en Redacción, realizar ensayos de laboratorio.
- Aplicación de encuestas y clasificación de la información.
- Participación preliminar en elaboraciones conceptuales sobre la investigación en curso.
- Realización de informes de auto evaluación sobre las tareas asignadas.
- Realización de fichas y traducciones.

Título VII

DE LOS CÍRCULOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 23: Los Círculos de Investigación están integrados por profesores y estudiantes, y se dedican al estudio y a la investigación en una o más disciplinas afines. Los estudiantes pueden ser directores y miembros de las juntas directivas de los círculos.

Artículo 24: En cada Círculo debe de haber por lo menos un profesor que ejerza las funciones de ASESOR.

Artículo 25: Los Círculos de Investigación responden en sus funciones a los respectivos Centros de Investigación de la Facultad.

Artículo 26: El nacimiento de un Círculo de Investigación corresponde a la presentación de un proyecto de investigación que motiva su conformación. Y una vez concluido el proyecto con un informe y la respectiva difusión de los resultados, la conformación del Círculo se dará por disuelta en ánimo de dejar en libertad la creación de nuevos proyectos que motiven la conformación de nuevos Círculos.

Artículo 27: Un estudiante o grupo de estudiantes pueden pertenecer a uno o varios Círculos de Investigación. Un estudiante puede conducir uno o varios proyectos de investigación.

Título VIII

DE LA PRESENTACIÓN, PARTES DE UN PROYECTO, FLUJO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

Artículo 28: Un proyecto puede ser presentado por:

- Un Grupo de Trabajo Científico,
- Un Círculo de Investigación, o
- Por un solo investigador acreditado, quien considerará siempre la presencia de un estudiante de pregrado como mínimo en la condición de auxiliar.

Artículo 29: Elementos de un proyecto:

La propuesta deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Nombre o título del proyecto
2. Línea de acción a la que pertenece el proyecto
3. Diagnóstico: Origen, antecedentes y localización
4. Planteamiento del problema: Carácter y naturaleza del problema que se enfrenta
5. Justificación
6. Objetivos: (general y específicos)
7. Metodología, prioridades, políticas, estrategias.
 - Tipo y diseño general del estudio
 - Definiciones operacionales
 - Universo de estudio, selección y tamaño de muestra, unidad de análisis y observación.
 - Procedimientos para la recolección de información, instrumentos a utilizar
8. Plan de análisis de los resultados
 - Métodos y modelos de análisis de los datos según tipo de variables
 - Programas a utilizar para análisis de datos
9. Cronograma
10. Recursos y organización
11. Previsiones de seguimiento, evaluación y control.
12. Costos, presupuesto y financiamiento (debiendo considerar incluso el monto destinado a la difusión de los resultados)
13. Investigador Principal del proyecto y unidad responsable de su administración

Quedando a juicio de cada Facultad considerar aspectos adicionales a considerar.

Artículo 30: Flujo correspondiente a proyectos financiados por la Universidad Privada de Tacna y proyectos cofinanciados. (Ver Anexo 5)

- a) Las propuestas deberán primero someterse a un proceso de presentación, discusión y evaluación por parte de los respectivos Centros de Investigación; los cuales considerarán su pertinencia y relevancia de acuerdo a sus líneas de investigación y política de investigación de la Universidad.
- b) Antes de presentar a consideración de la Oficina de Investigación, las propuestas deberán ser sometidas a evaluación por parte de académicos o especialistas idóneos en los Centros de Investigación de cada Facultad, con el propósito de asegurar la calidad, pertinencia y relevancia de los proyectos.
- c) Conjuntamente con la Oficina de Investigación y Centro de Investigación, el investigador deberá estar atento a dar respuesta a cada una de las inquietudes y solicitudes de ajuste requeridos de forma ágil sin medir mayor documentación que dificulte el proceso de mejora.
- d) Los proyectos de investigación presentados a la Oficina de Investigación deberán tener el aval de los respectivos Centros de Investigación, Coordinador de Grupo, Círculo o quienes sean los responsables de asegurar que las propuestas tengan la debida discusión y consideración por parte del Centro de Investigación donde se originan, según formato de evaluación de proyecto. **(ver anexo 4)**
- e) Una vez revisado el proyecto de investigación, será elevado a la Oficina de Investigación; la cual evaluará la pertinencia del proyecto, cronograma y presupuesto a asignarse; emitiendo un informe técnico a Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado Administrativo, para que se le asigne las partidas presupuestales respectivas.
- f) La Oficina de Investigación emitirá informe a la respectiva Facultad para el reconocimiento mediante resolución en Consejo de Facultad del Proyecto y Grupo de investigadores.
- g) Una vez aprobada la propuesta, el investigador principal, con el apoyo de la Oficina de Investigación, procederá a gestionar la documentación requerida para la elaboración de los respectivos contratos de ejecución y proceder con la debida legalización de los mismos.
- h) El Centro de Investigación de la Facultad hará un seguimiento permanente al desarrollo de los proyectos según cronograma y, para ello, los Investigadores Principales, responsables de los mismos, deberán presentar informes de avance regulares de acuerdo con las fechas establecidas.

- i) Los Investigadores Principales y el respectivo Coordinador del Grupo o Círculo, son los responsables ante el Centro de Investigaciones de la buena marcha de los proyectos de investigación.
- j) Los Centros de Investigación emitirán una copia a la Oficina de Investigación respecto al avance de la investigación y destino de los presupuestos asignados que genere el proyecto.

Título IX

DEL INFORME FINAL

Artículo 31: El investigador o investigadores emitirán un informe final al Centro de Investigación de Facultad, quien previa verificación, dará la conformidad e informará a la Oficina de Investigación. (Ver anexo 6)

Artículo 32: El informe final debe ser enviado a la entidad cofinanciadora, de darse el caso, la cual lo evalúa según sus procedimientos internos arrojando como resultado un acta de liquidación o la solicitud de modificaciones y aclaraciones tanto técnicas como presupuestales.

Artículo 33: Aprobado los resultados se emitirá la conformidad, para su difusión con la respectiva ejecución del presupuesto para tal fin, según el Reglamento de Difusión de la Actividad Científica y Publicaciones de la Universidad Privada de Tacna.

Título X

DEL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 34: El financiamiento de los trabajos de investigación procederá de tres fuentes:

- a) Internos (institucional): presupuesto ordinario asignados a las Facultades y Centros de Investigación y que tendrán un **carácter de intangible**.
- b) Co-financiamiento (Financiamiento mixto): La Universidad financia en contrapartida con fuentes externas la realización de un proyecto de investigación a través de otros Grupos de Trabajo Científico, entidades cooperantes o Redes de Investigación.
- c) Extra institucionales o Financiamiento externo.

Artículo 35: Para que los proyectos de investigación sean incluidos en el Presupuesto General de la Universidad, las propuestas deben presentarse a los Centros de Investigación y Oficina de Investigación; según flujo de presentación de proyectos en las fechas establecidas y según cronograma de convocatorias.

Artículo 36: La modalidad de acceso será mediante fondo concursable organizado por los respectivos Centros de Investigación de cada Facultad.

Artículo 37: Del Financiamiento Interno (institucional)

- a) La universidad financia proyectos según las líneas priorizadas por ésta a través de sus facultades y política Institucional.
- b) Los proyectos accederán a financiamiento concursable en el caso que el fondo sea otorgado por la Universidad Privada de Tacna.
- c) La universidad asignará un monto de sus ingresos a la financiación de proyectos internos de investigación, en correspondencia al **Plan Estratégico Institucional** de ejecución anual y de carácter intangible.
- d) Cuando se apruebe el Presupuesto General de la Universidad, la Oficina de Investigación informará sobre la partida presupuestal aprobada al Investigador Principal, responsable del proyecto, y al respectivo Coordinador del Grupo o Círculo y/o Coordinador de Centro.
- e) La asignación de recursos será según cronograma de informes de avance y corresponderá en la siguiente ruta:
 - 40% al iniciar el proyecto
 - 60% según programación del grupo de investigadores

Artículo 38: Del Cofinanciamiento (Mixto)

- a) La universidad asignará un monto de sus ingresos a la financiación de proyectos cofinanciados de investigación en correspondencia al **Plan Estratégico Institucional** siendo su ejecución anual.
- b) Se realizan con la participación de uno o más entes externos, bien sea del sector público o privado, los cuales se vinculan al desarrollo del proyecto mediante aportes en recursos financieros y/o en insumos; los cuales, dependiendo del tipo de proyecto, pueden ser de carácter reembolsable o condonable.
- c) Los proyectos cofinanciados usualmente se concretan en respuesta a convocatorias establecidas para el efecto, ya sea por parte de la universidad o entidad(es) cooperantes.
- d) Los proyectos cofinanciados usualmente se concretan como resultado del establecimiento de conversaciones directas, con instituciones y/o entidades que participan en actividades de investigación; que de manera conjunta acuerdan afrontar la consideración de un determinado problema de investigación mediante convenios específicos.
- e) Una vez considerado y aprobado internamente el proyecto, se genera una carta de compromiso institucional debidamente firmada por el representante legal. Se procede entonces al debido registro de la propuesta, en sus términos técnicos y financieros, ante la entidad que convoca y demás entidades.

Artículo 39: Del Financiamiento Extra Institucional o Financiamiento Externo: El fondo de ejecución corresponderá a los términos que proponga la entidad financiadora en firma de **convenio específico** de términos: entre la Entidad Externa, Centro de investigación respectivo, Oficina de Investigación y Rector (a) como representante legal de la universidad.

Artículo 40: Gastos generales

- a) Se consideran gastos generales, los desembolsos, las derogaciones o los cargos operativos en que se incurre, de manera contable, durante el proceso de desarrollo de las actividades asociadas a un proyecto de investigación en el tiempo de duración del mismo. Los gastos generales se deben gestionar a través del sistema de compras según el caso e informada al Centro Investigación de cada Facultad.
- b) En caso de convenios interinstitucionales, los cuales surgen a partir de proyectos de investigación cofinanciados, se pueden generar pagos y facturas para recaudar los aportes o participación en proyectos de éstas instituciones.
- c) En caso de presentarse situaciones que no estén definidas en este Reglamento, se debe consultar a la Oficina de Investigación.

- d) Los gastos para difusión de los resultados deberán estar comprendidos dentro del presupuesto del proyecto.

Artículo 41: Una vez aprobado el Proyecto (interno, cofinanciado o externo) queda definido para el mismo un presupuesto con los debidos detalles en términos de rubros y contrapartidas.

Artículo 42: Es tarea del Centro de Investigación controlar y asegurar la debida ejecución de los proyectos en cada uno de los rubros aprobados, cumpliendo con los requisitos exigidos por cada una de las dependencias de acuerdo con el gasto. Igualmente es responsabilidad del investigador informar al Centro de Investigación de la Facultad, con copia a Oficina de Investigación y Vice Rectorado Administrativo, el detalle de la ejecución presupuestal del proyecto.

Artículo 43: Si alguna Facultad no ejecutó al 100% su presupuesto para investigación, en el carácter de intangibilidad, este monto quedará asignado al fondo general de investigación de la universidad y reasignado a la respectiva Facultad en el periodo presupuestal siguiente para trabajos de mayor inversión.

Artículo 44: En caso de existir un remanente presupuestal en investigación por un segundo año presupuestal consecutivo, el monto asignado no ejecutado asignado a la Facultad será reasignado al fondo de investigación de la universidad, quien determinará su redistribución a otras Facultades o Grupos de Trabajo Científico.

Artículo 45: Ajustes al presupuesto:

En ocasiones puede presentarse la necesidad de realizar los siguientes tipos de ajustes al presupuesto previamente aprobado.

- a. **Adiciones presupuestales:** sujetas a disponibilidad de recursos, deben ser solicitadas por escrito, con la debida justificación en el Centro de Investigación, la cual le dará trámite ante la Oficina de Investigación de la universidad.
- b. El monto a ampliarse debe de ser coherente con el informe sustentable de necesidad presentado por el investigador responsable y nunca deberá de exceder más del 15% del monto original.
- c. **Traslados y/o adiciones en proyectos cofinanciados y/o cooperados:** Estos deberán ser gestionados por los responsables del proyecto, en coordinación con el Centro de Investigación, ante las entidades externas cofinancadoras del proyecto. Para iniciar la gestión debe hacerse la debida sustentación escrita de la solicitud relacionando las razones técnicas y presupuestales que la motivan.

Título XI

DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Artículo 46: El investigador principal firmará una carta de compromiso (contrato) con los detalles que se describen en anexo. **(Ver anexo 2)** y corresponde a personal nombrado y contratado.

Artículo 47: La carta de compromiso tiene valor legal para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, difusión de sus resultados y sustentación de la inversión realizada.

Artículo 48: Legalizado el contrato, el investigador principal deberá tener muy presente las fechas de inicio y culminación, informes de avance e informe final; tal como queda usualmente estipulado en estos contratos o en el acta de inicio que se genere para el respectivo proyecto.

Artículo 49: El proyecto debe cumplir con los tiempos de ejecución estipulados en el contrato; en caso contrario se debe solicitar un aplazamiento a la entidad financiadora (universidad o institución externa) o cofinanciadora (universidad e institución externa), siguiendo los lineamientos dados por éstas.

Artículo 50: La terminación del proyecto se da, cuando la universidad, entidad cofinanciadora o entidad financiadora externa hace entrega del acta de liquidación.

Título XII

DEL PLAN DE INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 51: Es función prioritaria de la universidad estimular el desarrollo profesional del investigador proporcionándole condiciones favorables y oportunidades para hacer investigación, apoyar la producción científica e innovación mejorando sus tareas de docencia y extensión.

Artículo 52: La posibilidad de participar en actividades de investigación es en sí mismo un estímulo en el proceso de formación y/o perfeccionamiento profesional.

Artículo 53: Tendrán acceso a beneficios, los investigadores que ejecuten proyectos que se deriven de los convenios y/o trabajos de investigación que cuenten con financiamiento interno o externo.

Artículo 54: Apoyar la formación a nivel de especialización, de maestría y de doctorado, de investigadores con una orientación hacia los problemas propios de su especialidad hasta en un 75% de su formación, cuando su proyecto aprobado corresponda a las líneas políticas de la Universidad Privada de Tacna y contribuya a solucionar un problema identificado en los procesos de desarrollo intrainstitucional.

Artículo 55: En el sistema de investigación se consideran estímulos: bajo la asignación de becas y de ayudas económicas, que contribuyen al mejor bienestar de los investigadores comprometidos en el proyecto o proyectos.

Artículo 56: Pago en dinero :

- a. Para los investigadores de proyectos aprobados con financiamiento interno se incluirá en el mismo el plan de apoyo económico mediante asignación mensual, el cual en ningún caso constituye salario y será por un monto no menor a 500 soles ni mayor a 1500 nuevos soles. La pertinencia del cronograma estipulado en el proyecto corresponderá a la revisión técnica del Centro de Investigación de la Facultad respectiva y Oficina de Investigación.
- b. En el caso de Docente nombrado, el incentivo será mediante pago por planilla según cronograma aprobado y sometidos a descuentos de ley. Estos descuentos deberán considerarse en el presupuesto presentado en el proyecto para su debida compensación.

- c. Para los proyectos cofinanciados la asignación en dinero se hará en negociación con la entidad cooperante según criterios presupuestales y relevancia de la investigación, siendo el límite las tasas internacionales referenciales por pago a investigadores.
- d. Para los proyectos con financiamiento externo: se hará en negociación con la entidad cooperante según criterios presupuestales y relevancia de la investigación, siendo el límite las tasas internacionales referenciales por pago a investigadores.

Artículo 57: Asignación de becas:

a. Para el estudiante de pregrado:

- a.1) Beca para el pago de mensualidad
La subvención corresponderá a la duración del proyecto y será como sigue:
 - 12 horas/semana: 25 %
 - 24 horas/semana: 50 %.
- a.2) Beca para estudios en el Centro de Idiomas de la Universidad:
 - 12 horas/semana: 50%.
 - 24 horas/semana: 100%.
- a.3) Beca en capacitación de postgrado (maestría)
Al concluir su carrera profesional por:
 - Participación en 1 proyecto : $\frac{1}{4}$ de beca
 - Participación en 3 proyectos de investigación: $\frac{1}{2}$ beca
 - Participación en 5 proyectos de investigación: 1 beca

b. Para el Investigador Principal y Coinvestigador de Investigación

Beca en capacitación de postgrado (maestría) y/o doctorado en la Universidad Privada de Tacna:

- Investigador principal en 2 proyectos : $\frac{1}{4}$ de beca
- Investigador Principal en 3 proyectos de investigación: $\frac{1}{2}$ beca
- Investigador Principal en 5 proyectos de investigación: 1 beca
- Coinvestigador en 4 proyectos : $\frac{1}{4}$ de beca
- Coinvestigador 6 proyectos de investigación: $\frac{1}{2}$ beca
- Coinvestigador en 8 proyectos de investigación: 1 beca

c. Becas Nacionales e Internacionales:

Corresponderán a propuesta del Centro de Investigación y Oficina de Investigación, luego de una evaluación conjunta y será para ganar el perfeccionamiento profesional en concordancia al desarrollo de una actividad académica específica de la universidad y/o proyecto de desarrollo tecnológico o de innovación en el marco de Universidad-Empresa.

Artículo 58: Del Asesor de trabajos de investigación aprobados

El asesor es regularmente un par académico externo o interno reconocido por sus conocimientos y experiencia en el área de interés por el grupo de investigación; capaz de orientar y emitir conceptos sobre los procesos de elaboración de la propuesta investigativa, sobre el desarrollo de las actividades de investigación y sobre los productos que se deriven de la misma.

a) Funciones básicas:

- Orientar al investigador principal sobre las líneas de desarrollo de los proyectos específicos.
- Emitir conceptos u opinión sobre situaciones especiales en relación con el desarrollo de los proyectos y que basados en su experiencia podrían ser un aporte necesario.
- Realizar análisis sobre temas o problemas específicos.
- Emitir conceptos sobre los productos que resultan en el proceso de investigación.
- Hacer recomendaciones sobre las líneas de acción del grupo y/o los proyectos de investigación.

b) Requisitos deseables:

Par académico con formación de postgrado y/o conocimientos y experiencia reconocidos.

c) Estímulos:

Pago en dinero únicamente: Honorarios mensuales correspondientes a 40 horas semanales como límite máximo.

Artículo 59 : Estímulo según carga horaria: (Ver anexo 3)

- a. El profesor investigador ordinario a tiempo completo podrá dedicar hasta el 75% de su carga horaria a la investigación, considerando que las 10 horas restantes deberán ser dedicadas a la docencia y formación, según la evaluación realizada por el Centro de Investigación.
- b. El profesor investigador ordinario a tiempo parcial podrá dedicar hasta el 75% del tiempo a la investigación y poder asignársele horas adicionales, si el proyecto lo estipula y amerita, según la evaluación realizada por el Centro de Investigación.
- c. El profesor investigador contratado podrá dedicar hasta el 75% de su tiempo a la investigación o asignársele horas adicionales para tal fin, si el proyecto lo amerita, según la evaluación realizada por el Centro de Investigación, pudiendo completar su jornada hasta un máximo de 40 horas.
- d. El informe de designación de horas a la investigación se hará de acuerdo al formato propuesto en el anexo 4.

Artículo 60: Premio a la investigación e Innovación Tecnológica de la Universidad Privada de Tacna “nombre.....”

- a. Es un incentivo por las contribuciones al desarrollo científico, tecnológico, social y cultural que se desarrollen en la universidad y que tengan un impacto de difusión en el conocimiento a la región, país o a nivel internacional.
- b. La convocatoria se realizará todos los años en el mes de marzo y la premiación se realiza a finales de noviembre en una sesión solemne convocada para tal efecto. Anualmente se convocarán las seis áreas académicas de la universidad:
 - Ciencias Básicas, Artes y Letras
 - Ciencias Empresariales
 - Ciencias Agroindustrial
 - Ciencias Sociales y Ciencias de la Salud
 - Ingeniería
 - Ciencias de la Comunicación

Se premiará a un investigador (a) o grupo por cada una de las áreas convocadas.

- c. Cada uno de los trabajos ganadores (as) recibirá:
 1. Un certificado,
 2. Emblema honorífico diseñado para tal fin
 3. Incentivo económico de US\$ 1.000 dólares por área.
- d. Postulan los Grupos de Trabajo Científico, los Centros de Investigación, los Círculos de Investigación de las Facultades, el propio candidato (a), otro académico (a) o un grupo de investigadores (as).
- e. El jurado lo conforma: el Vicerrector (a) Académico, el Jefe de Oficina de Investigación, un representante por Facultad y al menos un investigador nacional y/o extranjero.

Artículo 61: Estímulo a la investigación e innovación en estudiantes del pregrado: La Universidad Privada de Tacna establece el fondo de estímulo a la investigación e innovación para estudiantes del pregrado en las diferentes Escuelas de la universidad

Artículo 62: Características:

- a) Podrán participar los estudiantes de todas las Facultades, a partir del segundo año de estudios a través de la conformación de Círculos de Investigación.
- b) Deberá contar con el asesoramiento de un profesor (Nombrado o Contratado).
- c) Los estudiantes deberán estar matriculados con un mínimo de 16 créditos.
- d) La convocatoria será bajo la modalidad de concurso hasta cubrir el fondo destinado para este rubro por facultad.
- e) La duración máxima de la ejecución de proyectos será de 12 meses.

Artículo 63: La suma anual se obtendrá de:

- Recursos ordinarios (25%)
- Recursos propios (25%)
- Recursos de donaciones de patrocinadores (50%)

Artículo 64: Los pagos a considerar incluirán insumos y gastos operativos, pero no honorarios.

Artículo 65: Cada Centro de Investigación informará a la Oficina de Investigación, al inicio del año académico, la existencia de este fondo para apoyar a los mejores proyectos que se presenten hasta el 31 de julio de cada año.

Artículo 66: La adjudicación de los fondos se llevará a cabo en el mes de agosto en los actos celebratorios de la ciudad de Tacna.

Artículo 67: Es responsabilidad de las Facultades y sus respectivos Centros de Investigación la promoción de dicha información.

Artículo 68: El flujo de presentación de proyectos corresponde a lo determinado en los artículos correspondientes.

Artículo 69: La Comisión Evaluadora estará conformada por:

- Coordinador del Centro de Investigación de la Facultad
- Jefe de Oficina de Investigación
- Profesional investigador invitado de reconocida trayectoria en la especialidad que compete a la investigación.

Artículo 70: El fallo y determinaciones de la Comisión son inapelables.

Artículo 71: El fondo de apoyo recibido será administrado por el Coordinador del Centro de Investigación en coordinación con el asesor del proyecto y Vice Rectorado Administrativo.

Artículo 72: Los criterios para la calificación de los proyectos serán los siguientes:

- a) Uso de bibliografía actualizada
- b) Análisis del estado actual de la situación científica planteada(Problema de investigación)
- c) Relevancia de los objetivos y de la hipótesis
- d) Diseño de la investigación
- e) Propuesta de análisis de datos
- f) Adecuación de cronograma, con objetivos y recursos
- g) Relevancia y originalidad de los resultados para el avance de la ciencia, de la tecnología y/o del conocimiento
- h) Alcance o aplicabilidad de los resultados a corto o largo plazo

Artículo 73: Cualquier aspecto relativo a los proyectos favorecidos por este fondo y que no esté considerado en este Reglamento o en la convocatoria anual, se consultará en la Oficina de Investigación de la Universidad Privada de Tacna.

Artículo 74: El Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado Académico, Jefe de Oficina de Investigación y Coordinadores de cada Centro de Investigación por Facultad gestionará la presencia de patrocinadores y donantes en el ámbito regional, nacional o internacional. El monto exacto será otorgado a los ganadores y será determinado por la Comisión Evaluadora luego de la selección de los proyectos ganadores y podrá ser modificado de común acuerdo con el autor principal del proyecto.

Título XIII

SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 75: Los derechos serán reconocidos por la universidad como resultado de las investigaciones y deberá definirse dando el debido reconocimiento sobre la misma a los autores.

Artículo 76: La Universidad Privada de Tacna apoyará las gestiones relacionadas con el tema de la propiedad intelectual tales como la gestión para el registro y protección de marcas, patentes, modelos de utilidad y software.

Artículo 77: El Derecho de Autor protege todas las creaciones del ingenio humano; vela por los derechos del autor sobre sus obras y corresponde según normatividad vigente en el Perú.

Artículo 78: La Universidad Privada de Tacna tiene el derecho de obtener la Propiedad Intelectual desarrollada, como resultado al apoyo directo a las investigaciones con financiamiento interno.

Artículo 79: La universidad puede declinar de sus derechos de Propiedad Intelectual, en cuyo caso, estos revertirán totalmente al inventor.

Artículo 80: En caso de cofinanciamiento, se llegará a un convenio que especifique claramente los derechos de propiedad intelectual o regalías obtenidas de esta.

Artículo 81: Respecto a Propiedad Industrial,

- a) Es el derecho exclusivo del uso de un signo distintivo (marcas, nombre comercial, lema comercial, denominación de origen, patente de invención, modelo de utilidad, diseño industrial). La propiedad industrial protege la creatividad, la invención e ingenio de cualquier persona o empresa para identificarse en el mercado.
- b) La propiedad de la patente corresponde a la Universidad Privada de Tacna cuando ésta ha financiado la investigación según compromiso firmado con los investigadores.
- c) Cuando el financiamiento es compartido con otras entidades, la patentización dependerá de la coordinación en mesa de negociaciones entre las instituciones involucradas.

Artículo 82: Regalías o beneficios a partir de la Propiedad Intelectual

- a. La propiedad intelectual podrá generar licencias o patentes.
- b. Las licencias o patentes podrán generar ganancias, beneficios, o regalías las cuales serán distribuidas según como sigue:
 - Investigador y coinvestigadores, regalías personales, 50%
 - Investigador y coinvestigadores, para reinvertir en su investigación, 15%
 - Facultad al que pertenece el investigador y coinvestigadores 20%
 - Universidad 15%

Si la afiliación del investigador o coinvestigadores con la Universidad Privada de Tacna termina, el porcentaje de reinversión en investigación deberá prorratearse entre la Facultad a la que pertenece y la universidad, en partes iguales.

Disposiciones Complementarias

Las dudas y controversias que surjan de la aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo serán resueltas por la Oficina de Investigación de la Universidad Privada de Tacna.

Tacna, julio 2008

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ANEXOS:

ANEXO 1

FICHA DE INVESTIGADOR

Ficha que debe ser actualizada cada dos años.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Documento de identidad: _____

Fecha de nacimiento:

Día

mes

año

País de nacimiento: _____

Nacionalidad: _____

Indique su categoría en Régimen Académico:

1. *Profesor Principal*

2. *Profesor Asociado*

3. *Profesor Auxiliar*

4. Profesor Visitante

5. Investigador sin carga académica

Facultad: _____

Escuela: _____

Dirección electrónica: _____

Teléfonos: Oficina: _____ Casa: _____ cel: _____

Estudios Realizados:

2. Bachiller

Universidad: _____ País: _____

Año de Inicio: Año de Término: *Grado:

3. Licenciado

Año de Inicio: Año de Término: *Grado:

Disciplina: _____

4. Especialista

Año de Inicio: Año de Término: *Grado:

Disciplina: _____

5. Magister (M.Sc)

Año de Inicio: Año de Término: *Grado:

Disciplina: _____

6. Doctor (Ph.D)

Año de Inicio: Año de Término: *Grado:

Disciplina: _____

7. Post-Doctorado

Año de Inicio: Año de Término: *Grado:

Disciplina: _____

Experiencia Administrativa y Gestión Universitaria:

(Cargos desempeñados durante los últimos cinco años)

CODIGOS DE CARGO:

01: Rector

07: Miembro Consejo Facultad

02: Vicerrector

08: Secretario Académico

03: Miembro Consejo Universitario

09: Coordinador de Centro de investigación

04: Jefe de Oficina

05: Decano de Facultad

10: Otro: _____

06: Director de Escuela

		Unidad	Año de Inicio	Año de término

Distinciones especiales recibidas en los últimos cinco años:

Nombre de la distinción:

_____ Año: _____

Entidad otorgante:

Nombre de la distinción:

_____ Año: _____

Entidad otorgante:

Nombre de la distinción:

_____ Año: _____

Entidad otorgante:

Becas de estudios recibidas en los últimos cinco años:

Nombre de la entidad otorgante: _____ País: _____

Propósito de la beca: _____

Año de Inicio: Año de Término:

Nombre de la entidad otorgante: _____ País: _____

Propósito de la beca: _____

Año de Inicio: Año de Término:

Nombre de la entidad otorgante: _____ País: _____

Propósito de la beca: _____

Año de Inicio: Año de Término:

Representante ante organismos Nacionales e Internacionales:

1. Organismos Internacionales

2. Entidades Gubernamentales

5. Tipo de actividad: _____

3. Otras Organizaciones

6. Período de nombramiento: _____

Participación en cursos, seminarios, congresos y similares (adjuntar documentos):

CODIGOS DE LA ACTIVIDAD

- ↓
- 1: Congreso
 - 2: Simposio
 - 3: Reunión de expertos
 - 4: Taller
 - 5: Curso
 - 6: Seminario
 - 7: Otro. Especifique

CODIGO DE FUNCION

- ↓
- 1: Participante
 - 2: Observador
 - 3: Organizador
 - 4: Otro. Especifique

Nombre de la actividad: _____

País: _____ Año: Actividad:

Función desempeñada en la actividad: Presentó usted trabajo: SI NO

País: _____ Año: Actividad:

Función desempeñada en la actividad: Presentó usted trabajo: SI NO

País: _____ Año: Actividad:

Función desempeñada en la actividad: Presentó usted trabajo: SI NO

País: _____ Año: Actividad:

Función desempeñada en la actividad: Presentó usted trabajo: SI NO

País: _____ Año: Actividad:

Función desempeñada en la actividad: Presentó usted trabajo: SI NO

Indique las publicaciones en que usted ha participado en los últimos cinco años. Envíe copia de la portada para nuestros registros y/o dirección electrónica si es también de difusión virtual.

Publicaciones	Fecha

INVESTIGACIONES REALIZADAS (DIRIGIDAS O COMO INVESTIGADOR DE APOYO)

Título de la Investigación: _____

Fecha: _____

Título de la Investigación: _____

Fecha: _____

Título de la Investigación: _____

Fecha: _____

Título de la Investigación: _____

Fecha: _____

Título de la Investigación: _____

Fecha: _____

Título de la Investigación: _____

Fecha: _____

Título de la Investigación: _____

Fecha: _____

ANEXO 2

CARTA DE COMPROMISO ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE FINANCIACIÓN

Yo, _____ identificado con DNI N° _____ en calidad de investigador principal, en nombre propio y en representación del grupo investigador suscribo el presente compromiso, que se adjuntará como parte integral de mi contrato, de acuerdo a las siguientes consideraciones y obligaciones:

PRIMERO: En el contrato individual de trabajo suscrito con la Universidad Privada de Tacna, el investigador en cumplimiento de sus funciones se compromete entregar al Centro de Investigación de la Facultad de la Universidad:

INFORMES	DESCRIPCIÓN DEL INFORME	FECHA DE ENTREGA
Primer Informe de avance	Informe Parcial, el cual debe contener la propuesta de proyecto ajustado de acuerdo con las observaciones de la Unidad de Investigaciones y el respectivo Coordinador de Investigación de la Facultad	Día: Mes: Año:
Segundo informe	que debe contener el avance a la fecha de acuerdo al cronograma aprobado	Día: Mes: Año
Tercer Informe	que debe contener la totalidad de los objetivos propuestos en el proyecto y un artículo en el formato definido por la Unidad de Investigaciones de la Universidad, para su publicación	Día: Mes: Año

Cada uno de los informes se complementarán con un reporte que contenga los aspectos administrativos y financieros del proyecto, en los cuales se incluya la legalización de dineros entregados por la Universidad Privada de Tacna, mediante facturas contables que cumplan con los requisitos legales .

SEGUNDO: De conformidad con el presupuesto previamente aprobado por Rector (a) y los Vicerrectorados Académico y Administrativo, la Universidad hará entrega del monto al grupo investigador para el desarrollo del proyecto:

NOMBRE DEL PROYECTO	“ _____ ”	
Valor en letrasNUEVOS SOLES	
Valor en Números	S/.	
FORMA DE ENTREGA DE RECURSOS (toda excepción a estos porcentajes será aprobada por Vicerrector Académico y Oficina de investigación)	40% CUARENTA POR CIENTO	60% SESENTA POR CIENTO
	Desembolso a la firma de esta carta	Desembolso a la entrega del segundo informe de avance por parte del grupo investigador a la Oficina de investigación con el Visto Bueno y concepto escrito del Coordinador del Centro de Investigación de la Facultad.

TERCERO: El equipo investigador deberá presentar con el Informe final un informe financiero con sus respectivos soportes contables o facturas de gastos,

con DNI, RUC de la persona o establecimiento donde realizaron el gasto, una vez culmine el plazo para la realización del proyecto. El Investigador principal se obliga a realizar los gastos y adquisiciones del proyecto, presupuestados y aprobados, en los establecimientos y con los proveedores debidamente registrados; y en el caso que el proveedor no se encuentre registrado se deberá dar cuenta o informar al respecto.

CUARTO: La administración de los recursos estará a cargo del equipo investigador bajo coordinación del Investigador principal del proyecto, quien así se compromete.

QUINTO: Los recursos entregados al proyecto son para el desarrollo del objetivo de la investigación, en ningún caso para el desarrollo operativo administrativo de la institución o de la facultad. No se autorizan ni reconocen desayunos, almuerzos, gastos de transporte no relacionados con el proyecto de investigación, capacitación no autorizada, pagos por asesorías a docentes no autorizados, compra de implementos e instrumentos no aprobados, y obras físicas.

SEXTO: En caso de incumplimiento de los compromisos por parte del Investigador principal y/o el grupo investigador; éste estará obligado a devolver parcial o totalmente los recursos económicos otorgados; así mismo, serán devueltos en los casos que no sean justificados en debida forma o no se acepten por parte la Universidad, y asumirá las sanciones ético administrativas según reglamento de sanciones de la Universidad.

En constancia se firma la presente, en Tacna, a los..... días del mes de de dos mil

Nombre del investigador principal: _____

Firma _____

DNI _____

Teléfonos oficina _____

Teléfono celular / casa _____

ANEXO 3
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE
CARGA ACADÉMICA DE LOS INVESTIGADORES PARTICIPANTES EN
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Nombre del investigador:		
Título del proyecto		
Nº horas semanales solicitadas		
Semestre I	Inicio:	Término:
Semestre II	Inicio:	Término:
Facultad		
Firma y sello		
Director de Centro de Investigación		
Firma y sello		

**ANEXO 4
FORMATO DE EVALUACION
DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

La evaluación será realizada por el Centro de Investigación de la Facultad respectiva. En caso de Grupos de Trabajo Científico (equipos multidisciplinares) de varias Facultades será evaluado por la Oficina de Investigación.

Los autores del proyecto y/o colaboradores NO PUEDEN FIGURAR AL MISMO TIEMPO COMO EVALUADORES DE LA PROPUESTA.

Se debe adjuntar 1 original y 2 copias del proyecto a ser revisado.

Los proyectos que son presentados en otro idioma a entidades externas para su financiamiento, deben contar con un resumen en español.

EVALUACIÓN

TITULO DE PROYECTO

FACULTAD:

1=	No	4=	En buena medida
2=	Escasamente	5=	En gran medida
3=	En alguna medida	N/A	No aplica

I. Relevancia Política de Investigación	1	2	3	4	5	N/A
1. El proyecto es original y no duplica otros esfuerzos en investigación que se realizan en el país.						
2. La ejecución de la propuesta abre posibilidades para el establecimiento de convenios académicos y alianzas estratégicas.						
3. La investigación identifica o interviene en problemas institucionales propias de la universidad						
4. La ejecución de la propuesta tiene un impacto social, económico o ambiental relevante en la Región o Inter Regional.						
5. La propuesta contribuye a abrir otras posibilidades de investigación.						
6. La propuesta consolida un grupo de trabajo científico, o círculo de investigación académico alrededor de un tema importante que los encamina a ser expertos en el tema						
7. La propuesta estimula la realización de trabajos finales de tesis en el pos grado.						
8. Es posible medir el efecto y/o impacto de los resultados						
9. Promueve el desarrollo de Universidad-Empresa						
10. Iniciar el proceso de generación de nuevas expectativas de investigación futura con apoyo financiero externo						
SUB TOTAL :						

II. Relevancia Metodológica	1	2	3	4	5	N/A
1. El problema o el tema de la propuesta es científicamente relevante con objetivos claramente definidos.						
2. Existe congruencia entre el problema por investigar, las actividades y metas planteados, y el diseño metodológico.						
3. El planteamiento teórico del tema y el diseño metodológico corresponden al estado actual del conocimiento en el área correspondiente.						
4. Permite el fortalecimiento docente en el área respectiva así como su replica motivacional en los estudiantes.						
SUB TOTAL :						
III. Factibilidad	1	2	3	4	5	N/A
1. Los antecedentes académicos o profesionales de los investigadores respaldan la viabilidad de la propuesta y su ejecución.						
2. La carga académica que los investigadores proponen dedicar a la ejecución del proyecto permitirá cumplir con los objetivos o metas propuestas.						
3. Los recursos humanos y materiales disponibles o solicitados son adecuados para la realización del proyecto.						
4. Plantea ordenadamente la distribución presupuestal de acuerdo con los lineamientos y reglamento de investigación de la Universidad						
5. El cronograma de ejecución es menor de 2 años						
6. Incentiva la investigación científica para el desarrollo tecnológico e innovación						
SUBTOTAL:						

TOTAL : _____

SUGERENCIAS ADICIONALES:

Valoración global del proyecto (independiente de puntaje anterior calculado que es referencial)

VALORACIÓN	
Excelente:	Proyecto muy bien calificado en todos sus términos
Bueno:	Proyecto bien calificado en todos sus aspectos
Aceptable:	Proyecto con reservas
Cuestionable:	Proyecto de planteamiento científico-técnico dudoso
No recomendable:	Proyecto no viable

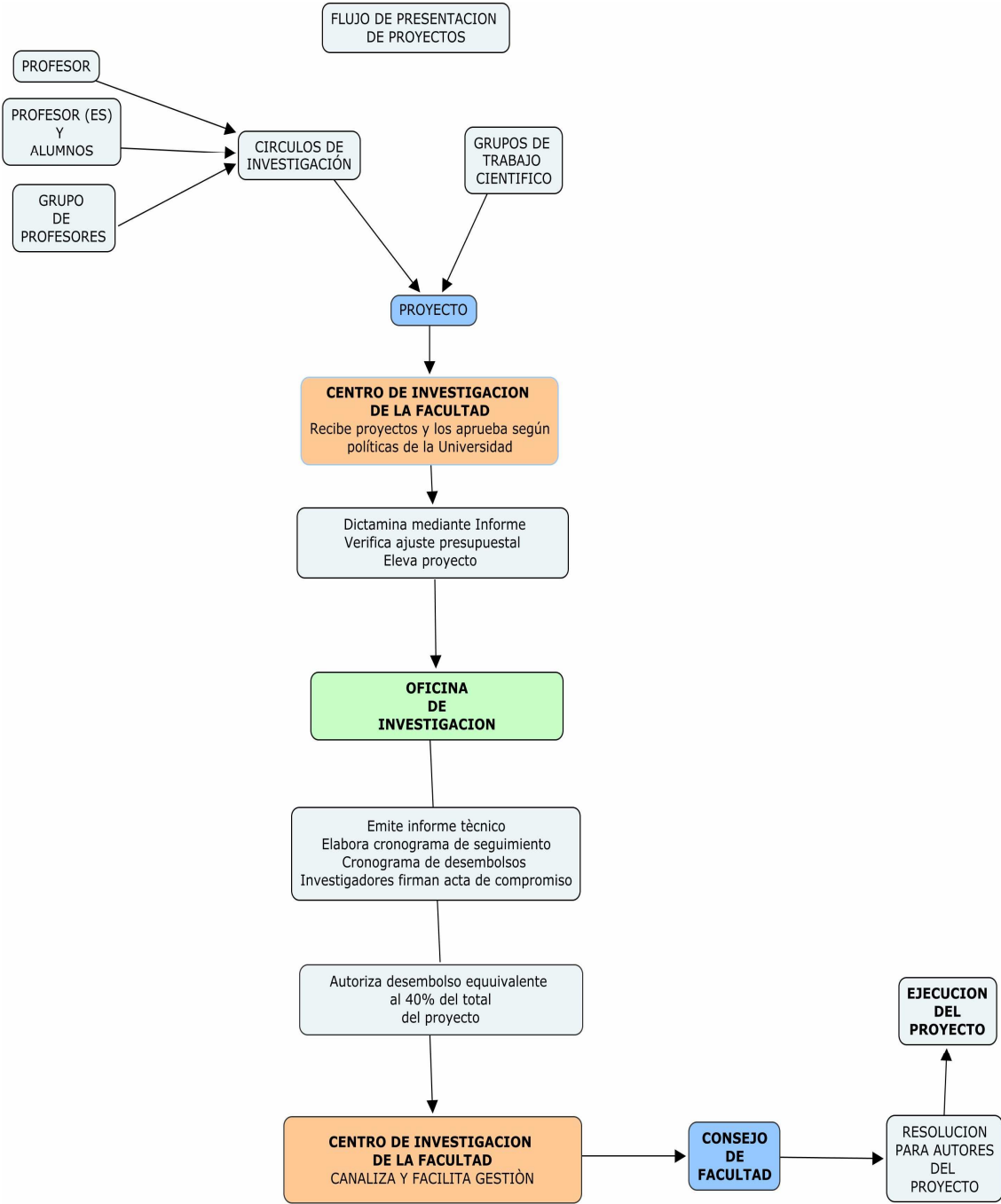
Aprobada en el Centro de Investigación de la Facultad de

Fecha _____

Firma del Coordinador del Centro de
Investigación

ANEXO 5

FLUJO DE PRESENTACION DE PROYECTOS



ANEXO 6

FLUJO DE PRESENTACION DE INFORME FINAL

